ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
Fecha:	febrero 2026	011-2026
Para:	KATYA JACQUELINE CASTRO ENRIQUEZ Personera de Pasto	
De:	PAOLA MARCELA MORAN DEL VALLE Secretario General de Org. De Control	
Asunto:	Estudio Previo, en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorporo al ordenamiento jurídico la Selección de Mínima Cuantía, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio para el desarrollo de un proceso de selección, de conformidad con los requerimientos que tal norma exige.	
Objeto:	SUMINISTRO DE SEGURO DE VIDA PARA LA PERSONERA DE PASTO.	
Presupuesto Oficial:	$ 3.974.542	

La Secretaria General de la PERSONERÍA DE PASTO, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**,** de conformidad el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Importante es anotar, que el gasto que se pretende ofertar se encuentra contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado mediante Resolución 2026-00007 del 13 de enero de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con las condiciones técnicas exigidas, la Personería de Pasto requiere contratar con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia un Seguro de Vida para la Personera de Pasto.

En virtud de lo anterior la Personería de Pasto debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, que establece*: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del proceso".*

1. PERSPECTIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 LEGAL

Teniendo en cuenta que la contratación pública tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, es imperativo que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les permitan realizar una adecuada selección de los proponentes, garantizando así la consecución de dichos fines.

En virtud de lo anterior, el Estado ha expedido diversas disposiciones normativas orientadas a dotar a las entidades de herramientas que aseguren una selección objetiva e idónea.

Con la expedición de la Ley 80 de 1993, se estableció la estructura general y los principios que rigen la contratación estatal. Posteriormente, mediante la Ley 1150 de 2007 que modificó la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se introdujeron medidas orientadas a la optimización y reducción de costos en los procesos contractuales, fortaleciendo los procedimientos de selección sobre la base de los principios que gobiernan la contratación pública, en procura del cumplimiento de los fines estatales.

La PERSONERÍA DE PASTO, establece que después de analizar las normas vigentes tanto en la Ley 80 de 1993, como en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se considera que la selección aplicable a la presente contratación es la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, ello en virtud a la naturaleza del objeto y servicio requerido.

1.2 COMERCIAL

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato, se acudió al análisis de la contratación histórica realizada por la Personería durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, así como a la solicitud de cotizaciones en el mercado.

1.3 FINANCIERA

La PERSONERÍA DE PASTO, por tener autonomía financiera y presupuestal asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la aprobación del bien, suministro o servicio requerido. Los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto para la presente vigencia.

1.4 ORGANIZACIONAL

La PERSONERÍA DE PASTO considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de EFICIENCIA Y EFICACIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

1.5 RIESGOS

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la PERSONERÍA no exigir ninguna clase de garantía teniendo en cuenta el valor del proceso y la forma de pago.

2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES

El análisis del valor para realizar la presente contratación, resulta del valor del presupuesto que tiene la entidad teniendo en cuenta el valor de los contratos años anteriores y cotizaciones.

2.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Con el objeto de tener un valor estimado del contrato recurrimos a la contratación histórica de la demanda que la Personería realizó en la vigencia 2023, 2024 y 2025.

HISTÓRICO:			
CONTRATOS DE SEGUROS SUSCRITOS POR LA PERSONERÍA DE PASTO			
ÍTEM	Nro. CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	027-23	Suministro de Seguro de vida para el Señor Personero de Pasto.	$1.320.000

2	018-24	Suministro de Seguro de vida para la Señora Personera de Pasto.	$3.660.000
3	018-25	Suministro de Seguro de vida para la Señora Personera de Pasto.	$3.660.000

Además, se solicitó cotización a aseguradoras que existen legalmente constituidas, que ofrecen los productos que se están requiriendo en la entidad.

Ítem		Descripción	Valor Anual
1	Cotización N° 1	Suministro de Seguro de vida para la Personera de Pasto	$3.974.542

2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía por invitación pública las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios y uniones temporales, legalmente constituidos, cuyo objeto social o actividad económica comprenda la expedición de seguros y que estén interesados en presentar propuesta dentro del proceso de contratación.

3. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad estatal en los documentos del proceso (Estudio Previo e invitación), y que ofrezca el menor valor, No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas obre las caracterizas del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precios, y así sucesivamente.

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 177, parágrafo primero, dispone que “los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta (…)”.

Con el fin de atender esta obligación legal y en cumplimiento de las normas que rigen la contratación estatal, garantizando la transparencia y la adecuada ejecución de los recursos públicos, la Personería de Pasto debe adelantar el proceso de selección del proponente que cumpla los requisitos jurídicos y legales vigentes.

Este trámite se realizará mediante Invitación Pública de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los principios consagrados en

el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para el suministro de la póliza de seguro de vida de la Personera de Pasto, Dra. Katya Jacqueline Castro Enríquez, posesionada el 1 de marzo de 2024 por el Honorable Concejo Municipal de Pasto.

En atención a la obligación señalada, y dado que el objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Pasto para la vigencia 2026, procede adelantar oportunamente la contratación, contando además con la respectiva disponibilidad presupuestal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE SEGURO DE VIDA PARA LA PERSONERA DE PASTO.

2.2 IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC :

La clasificación de los bienes y servicios se realiza de conformidad con lo establecido en la Guía para la codificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente (G-CBS-02), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
84000000 - Servicios Financieros y de Seguros	84130000 - Servicios de seguros y jubilación	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes	84131601 - Seguros de Vida	84131601

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

El oferente debe acreditar experiencia en la celebración de contratos con un objeto similar al de la presente Invitación de Mínima Cuantía, mediante la presentación mínimo de una (1) certificación, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación. También deberá diligenciar el Anexo Nro. 3 de la Invitación.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante,
- ✓ Nombre o razón social del CONTRATISTA,
- ✓ Objeto del contrato,
- ✓ Fecha de iniciación del contrato,
- ✓ Fecha de terminación del contrato,
- ✓ Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones)
- ✓ La certificación debe ser suscrita por el contratante,
- ✓ En el evento que sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota: En caso de que la certificación no aporte toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar la copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación o recibo a satisfacción.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas que debe cumplir el proponente la cual deberán presentar con su propuesta sin modificación ni alteración alguna son:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL TOMADOR:	**TOMADOR:**	PERSONERÍA DE PASTO Nit 800.118.712-6
	REPRESENTANTE LEGAL:	KATYA JACQUELINE CASTRO ENRÍQUEZ C. de C. 1.085.257.545 de Pasto (N)
	DIRECCIÓN TOMADOR:	CALLE 20 # 28 – 35 EDIFICIO DORAL 2º. PISO PASTO - NARIÑO

SEGURO DE VIDA PERSONERA MUNICIPAL DE PASTO		
Nombre Asegurado	KATYA JACQUELINE CASTRO ENRÍQUEZ	
Identificación:	C.C. Nro. 1085257545	
Fecha Nacimiento:	19/04/1987	
Asignación Básica Mensual:	$21.610.381	
Suma Asegurada:	$ 432,207,620	
Vigencia de la Póliza	Un (1) año, a partir de la firma del acta de inicio	
Producto	Póliza de Seguro de Vida	
	AMPAROS	**SUMA ASEGURADA**
	1. Muerte Por Cualquier Causa	$ 432,207,620
	2. Invalidez como Anticipo	$ 432,207,620
	3. Diagnóstico de Enfermedades Graves como Anticipo	216,103,810
	4. Muerte Accidental	$ 432,207,620
	5. Desmembración	$ 432,207,620
	4. Renta por Hospitalización	$100.000

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los presentes términos, la propuesta presentada y las garantías que se expidan.
2. Garantizar la responsabilidad de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los diferentes componentes de las garantías.
   Aplicar las mismas condiciones que haya ofertado en su Propuesta, como tasas, amparos coberturas, para la inclusión y retiro de bienes y personas, etc., y cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los presentes Términos de referencia.

3. Indicar los documentos necesarios para atender las reclamaciones que afecten los ramos que se encuentran descritos en los presentes términos de referencia
4. Generar las pólizas modificatorias que contengan las inclusiones o retiro de bienes, personal administrativo, funcionarios y en general realizar los ajustes necesarios a las pólizas, debidamente autorizados por escrito por el ordenador del gasto de la Personería Municipal de Pasto.
5. Los cambios o modificaciones a las condiciones de las pólizas, serán acordados mutuamente entre la Compañía y la Personería Municipal, los certificados, documentos o comunicaciones que se expidan de mutuo acuerdo sobre modificaciones a las condiciones de las pólizas, formarán parte integrante del contrato. No obstante, si durante la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones de los seguros, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
6. El contratista deberá contar durante todo el periodo de vigencia de las pólizas, con una oficina en la ciudad de Pasto, con representación legal y capacidad administrativa de decisión, con el fin de dar oportunidad y pago a los siniestros de la Personería.
7. Informar a la Personería de Pasto, con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prórrogas.
8. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en los presentes términos, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
9. El contratista con la suscripción de los seguros, se obliga a mantener a la Personería de Pasto, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas;
2. Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la legalización y ejecución del contrato;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la PERSONERÍA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la PERSONERÍA;
8. Guardar estricta reserva, durante la vigencia de este Contrato, y dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad de la PERSONERÍA, de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la PERSONERÍA, y que no tenga el carácter de pública, sin el previo consentimiento por escrito de la PERSONERÍA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
9. Cumplir con los plazos máximos establecidos.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual;

11. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

3.4 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo;
2. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago;
3. Brindar la información y documentación que el CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto;
4. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

3.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL DE ORGANISMOS DE CONTROL, o quien haga sus veces, o de la persona que este designe mediante *Memorando Interno*, que deberá allegarse al expediente contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

La Supervisora adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones;
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA;
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA;
6. Levantar y firmar las actas respectivas;
7. Informar oportunamente a la PERSONERÍA, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA;
8. Informar y solicitar oportunamente a la PERSONERÍA la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar;
11. Verificar como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso la Supervisora podrá exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto disponible por la PERSONERÍA para este proceso, es TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($3.974.542), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales y demás gastos que hubiere lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta el monto estimado para la realización del presente proceso licitatorio para desarrollar el objeto a contratar, y teniendo en cuenta que su valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se justifica la realización de un Proceso bajo la Modalidad de Invitación de Mínima Cuantía

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 PLAZO:

El plazo para la expedición de las pólizas es de cinco (5) días hábiles para la expedición de la póliza, a partir de la legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El amparo tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde su expedición; no obstante, su cobertura efectiva deberá iniciar de manera ininterrumpida al vencimiento de la póliza anterior.

5.2 LUGAR EJECUCIÓN:

El objeto de esta contratación se prestará en la ciudad de Pasto - Personería de Pasto.

QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La PERSONERÍA, para amparar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, ha establecido un presupuesto oficial es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($3.974.542),** dicho presupuesto oficial se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe Oficina de Tesorería para la vigencia 2026, así:

CDP NRO.	FECHA AAAA-MM-DD	VALOR	RUBRO	APROPIACIÓN
2026000066	2026-02-26	$3.974.542	**2.1.2.02.01.003.003 Seguros Generales**	$3.974.542

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En cuanto a la Garantía Única no se exigirá dada naturaleza, objeto y forma de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7ª de la Ley 1150 de 2007.

8. FORMA DE PAGO

La PERSONERÍA DE PASTO, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato, una vez haya expedido los respectivos seguros descritos en la parte técnica de los Estudios Previos de la presente invitación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La factura de venta y/o cuenta de cobro.
- Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
- Constancias de Pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riegos Laborales) y parafiscales si hubiere lugar.
- El proponente adjudicatario deberá suministrar al Supervisor del Contrato la certificación bancaria de la entidad, número de cuenta (corriente o de ahorros) para que la Personería proceda a efectuar el pago mediante consignación.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al CONTRATISTA en la presente distribución de riegos de la presente contratación y la PERSONERÍA DE PASTO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el CONTRATISTA.

MATRIZ DEL RIESGO
ANÁLISIS DEL RIESGO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable	Fecha inicio Tratamiento	Fecha termino tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad.
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación durante la ejecución del contrato de los precios en el mercado de los bienes ofertados.	Demora en la ejecución del contrato	3	1	4	Bajo	Contratista	En la Oferta, el oferente debe compro-meterse a sostener precios.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Acta Inicio	Terminación Contrato	Con cada entrega	Permanente
2	General	interno	Selección	Financiero	Estimación inadecuada de los costos de la oferta	Sobre-costos en la IMC.	3	2	5	Medio	Personería	Hacer un buen estudio de mercado	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Con el estudio previo	Acta de Inicio	Con la revisión de las ofertas	Permanente

3	Especifico	Externo	Ejecución	Económico y Operacional	Aumento en la siniestralidad de la Entidad contratante	Indemnización por parte del contratista de los siniestros que ocurran durante la vigencia de las pólizas contratadas	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer con claridad en los documen-tos de la invitación la posibilidad de aumento en la siniestralidad de la Personería y su asunción por parte del contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Todo el Proceso	Vencimiento de las pólizas	Revisión permanente del cumplimiento	Ejecución del Contrato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratista por parte de un ente de control	Terminación Anticipada del contrato	1	3	4	Bajo	Las Partes	Determinar un plazo prudencial para la revocación de las pólizas por parte del Contratista	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde la Planeación	Cierre del Proceso	Revisión del Cumplimiento	Ejecución del

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operaciones	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

Con la suscripción de los presentes estudios, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifico el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

PAOLA MORAN DEL VALLE
Secretaria General de Org. Control